



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 356/2017

ACTOR: EFRÉN ZANATTA
MALAGÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: LAURA YADIRA
LEYVA ORTIZ.¹

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de
septiembre de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma el Acuerdo OPLEV/CG221/2017,
emitido el nueve de agosto por el Consejo General del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz.²

ÍNDICE

RESULTANDO:	1
I. ANTECEDENTES.	1
II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL.	3
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.	4
SEGUNDO. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.	4
TERCERO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS Y METODOLOGÍA DE ESTUDIO.	6
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO.	8
QUINTO. VISTA A LA CONTRALORÍA.	28
RESUELVE	29

RESULTANDO:

I. Antecedentes.

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en

¹ Con la colaboración del licenciado **Kenty Morgan Morales Guerrero**.

² En adelante "OPLEV", por sus siglas.

autos, se advierte lo siguiente:

a) Proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, con lo que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Acuerdo OPLEV/CG110/2017. El uno de mayo de dos mil diecisiete³, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo por el que resolvió sobre la procedencia de las sustituciones por renuncia de los candidatos al cargo de ediles presentadas por los aspirantes a candidatos independientes, para el Proceso Electoral 2016-2017.

c) Acuerdo OPLEV/CG112/2017. El mismo día, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo, por el cual se resolvió de manera supletoria, sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2016-2017.

d) Acuerdo OPLEV/CG113/2017. El dos de mayo, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo, por el cual emitió las listas definitivas de postulaciones de candidatos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

e) Jornada Electoral. El cuatro de junio, se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017, en el estado de Veracruz.

f) Acuerdo del OPLEV. El diez de julio, fue aprobado el acuerdo OPLEV/CG211/2017, mediante el cual se aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

g) Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el

Consejo General del OPLEV, aprobó los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017.

h) Acuerdo OPLEV/CG221/2017. En esa misma fecha, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo, por el cual se desahoga la solicitud planteada por el ciudadano Efrén Zanatta Malagón, mediante escrito de dos de agosto.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.

a) Presentación. El quince de agosto, el ciudadano Efrén Zanatta Malagón, presentó juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el OPLEV, en contra del Acuerdo OPLEV/CG221/2017, emitido por el Consejo General del OPLEV, por el que desahogó su solicitud de veintidós de agosto.

b) Recepción. El diecinueve de agosto, el Secretario Ejecutivo del OPLEV, remitió a este Tribunal Electoral, el expediente con sus respectivas constancias.

c) Turno a ponencia y requerimiento. El veinte de agosto, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente **JDC 356/2017** y turnarlo a la Ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**; asimismo, requirió a la responsable, realizar el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.⁴

d) Admisión y cita a sesión. El veintiuno de septiembre, se admitió el presente asunto y se citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del Código Electoral, con el fin de someter a discusión la presente resolución, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

⁴ En lo sucesivo, será denominado "Código Electoral".